

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º

ORDENANZA N° 5408/92.-

VISTO:

El Expediente N° 006-A-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 23 de Mayo de 1.992, mediante la cual la señora CARMEN ROSA RUIZ, solicita a este Honorable Concejo Deliberante habilitación comercial para la explotación de un comercio mayorista de lácteos y fiambres en el local ubicado en la calle Paso de los Andes N° 920 de esta Ciudad, adjuntando fotocopia de documentación presentada con el mismo fin al Departamento Ejecutivo.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitaciones emitió su Despacho N° 015 y dice: "Habiendo analizado el presente expediente, en el cual la señora CARMEN ROSA RUIZ solicita se le autorice la habilitación de un comercio mayorista. Dado que el comercio de referencia se encuentra situado en zona residencial, esta Comisión Interna dice que no hacer lugar a lo peticionado por vía de excepción, siempre y cuando se adjunten los planes conforme a obra correspondientes. Dicha autorización opera hasta el día 31 de Diciembre de 1.993. No obstante la presente medida de excepción puede ser revocada antes del término de su finalización cuando concurren causas de distinta índole, como son: denuncias debidamente comprobadas de vecinos, incumplimiento a las normas higiénicas y sanitarias etc."; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el Cuerpo / con fecha 22 de Mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

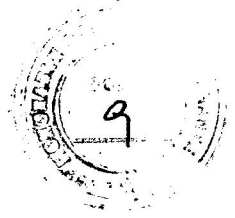
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

11/2-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



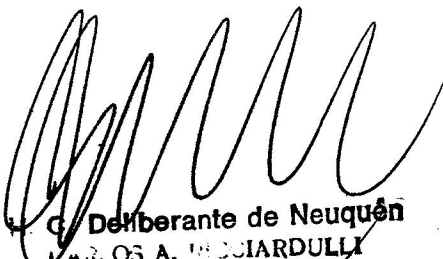
-2-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la señora CARMEN ROSA NEUZ, DNI. Nº
-----12.699.375, la habilitación de un comercio MAYO-
RISTA con distribución de Lácteos y Fiambres en el local ubi-
cado en la calle Paso de los Andes Nº 929 de esta Ciudad, co-
mo excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Nº /
1631 y concordantes), con vigencia hasta el 31 de Diciembre /
de 1.975.-

ARTICULO 2º) Previo a la habilitación, la interesada deberá /
-----presentar ante las autoridades competentes del /
Departamento Ejecutivo los planos conforme a obra del local /
en cuestión. Dicha autorización podrá ser revocada por faltas
graves debidamente probada incurridas por el beneficiario.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. Nº 006-R-92).---


C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

